

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00167-00

No se tiene en cuenta el aviso allegado por cuanto no reúne los requisitos del artículo 292 del Código General, al indicar un término de traslado que no corresponde pues indicó “...esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de veinte (20) días para solicitarla al siguiente correo electrónico (ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) de esta despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado de veinte (20) días...” y, con todo, no acreditó la remisión previa del citatorio.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación en debida forma al demandado so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.